REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso **Especial De Pertenencia**
Rad. Nro. **11001310302420200354**

Revisado el expediente se observa que al plenario se allegaron tres (3) certificados del registrador de instrumentos públicos en los que consta que el predio ubicado en la Carrera 14 B Nro. 1 - 64 Sur MJ 1 de Bogotá e identificado con código CHIP AAA0011TAOM de Catastro Distrital: i) carece de dueño y ii) no puede relacionarse con ningún otro predio de mayor extensión que si tenga un propietario.

Luego, al tenor de lo dispuesto en los arts. 675 del C.C. y 123 de la ley 388 de 1997, debe considerarse al mismo un baldío de propiedad de la ciudad de Bogotá, al encontrarse el mismo en suelo urbano de esta localidad. Nótese aquí, que al no haberse aportado ningún material probatorio siquiera sumario, con el cual, se creara al menos una duda, respecto de la presunción de bien baldío que recae sobre el predio objeto de la litis, NO puede otra cosa, sino tenérselo por tal.

En consecuencia y siguiendo lo previsto en el art. 375 núm. 4 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por versar sobre un bien baldío. DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario